ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"POR EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas los artículos 113, 209, 286, y 289 de la Constitución Política de Colombia, lo contenido en las leyes 489 de 1998 especialmente lo dispuesto en su artículo 95, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, el Decreto 161 de 2024, el Decreto 406 de 2024, el Decreto 424 de 2024 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 ibídem establece que: "...*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que de conformidad con los artículos 286 y 298 de la Constitución política de Colombia, el departamento de Cundinamarca es una entidad de derecho público de orden territorial, con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.*

Que la Gobernación de Cundinamarca en el Plan de Desarrollo 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza No. 001 de 2024, estableció la línea estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene como objetivo promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia. Dentro de dicha estrategia, se tiene como apuesta denominada "Conservación", donde se espera realizar acciones ambientales que prioricen el cuidado y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad presente dentro de ellos. Además, reconocer la importancia de los recursos naturales por encima de la urbanización, pues son las bases en el desarrollo humano. Asimismo, velar por los espacios de interés ambiental y zonas protegidas del departamento. De esta forma, implementar acciones que fomenten en los cundinamarqueses la cultura de la conservación del entorno desde la educación ambiental con mira en el desarrollo sostenible del departamento.

Que la meta de producto No. 49 "Implementar 4 proyectos encaminados a la protección de la flora y la fauna en el Departamento." Lo anterior como estrategia, para fomentar la protección y conservación ecológica del territorio mediante proyectos, acciones de prevención, control restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas para la conservación del patrimonio ambiental del territorio

Que los Bioparques constituyen instituciones que por su cercanía a los centros urbanos son visitados por un público muy diverso, en busca de esparcimiento y de contacto con la naturaleza con el propósito de conocer la diversidad de especies que alojan. Un punto importante en su diseño es la manera en que se disponen los senderos que alcanzan a cada uno de los recintos en los que se alojan los animales y conforman las unidades de paisaje, así como los criterios arquitectónicos que definen la estética del predio. Sin embargo, el eje central de su concepción radica en la naturaleza de sus colecciones. Especialmente cuando se trata de especies autóctonas o en peligro de extinción

(vulnerables, raras, amenazadas, etc., según las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -IUCN-).

Que la Secretaría de Bienestar Verde, quiere desarrollar actividades que promuevan la protección, reconocimiento y sensibilización de la fauna en estado de vulnerabilidad en el Departamento de Cundinamarca. Mediante jornadas de sensibilización ciudadana de las especies escogidas, las cuales se realizará en las instalaciones de un Bioparque, con el fin de que conozcan la importancia de la conservación, sus ecosistemas y los demás factores que los afecta, tráfico ilegal, conflictos entre predadores y humanos, la destrucción del hábitat, entre otros.

Que la Secretaría de Bienestar Verde busca realizar actividades y talleres para fomentar el reconocimiento y sensibilización de fauna silvestre en el Departamento de Cundinamarca, con especies en estado de vulnerabilidad. En este sentido, y con el fin de cumplir con la misión y los objetivos propuestos en el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, así como los objetivos y metas de la Secretaría de Bienestar Verde en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028, es necesario contar con estrategias integrales que permitan dar cumplimiento a esta meta, ya que se implementarán proyectos y/o programas relacionados con la protección y conservación de la integridad ecológica y de protección de la biodiversidad, en especial a la protección de la flora y la fauna en el departamento de Cundinamarca.

Que la asociación con la Fundación Bioparque La Reserva se justifica en que el departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Bienestar Verde mediante el proceso exploratorio en SECOP II, proceso SBV-MI-008-2025 de fecha 11 de junio de 2025, solicitó manifestación de interés por parte de las entidades que en el marco del decreto 092 de 2017, artículo 5, quisieran participar en el proceso cuyo objeto **AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** obteniendo una única respuesta como consta en el referido documento exploratorio del SECOP, presentada por la Fundación Bioparque La Reserva, mediante oficio publicado dentro del proceso, el 12 de junio de 2025, donde manifestó su interés de asociarse para desarrollar el objeto propuesto, comprometiendo aportes en dinero por el 30% del valor del proyecto, con lo cual se optimizan recursos técnicos, administrativos y financieros que permitan dar al programa un escalamiento más integral y de mayor alcance en el marco del cumplimiento de los objetivos planteados por las entidades.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al

contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

Que para la satisfacción de la necesidad se encuentra respaldado mediante CDP 7100064041 de 27 de febrero de 2025, de la vigencia fiscal 2025 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000 Mcte), con concepto pre contractual 2485 DEL 26.02.2025.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso*: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal*".

Que la Fundación Bioparque La Reserva es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual inicio actividades desde el año 2010, cuyo objeto es promover la conservación de la biodiversidad colombiana, fomentar el uso sostenible de los recursos naturales y fortalecer el conocimiento sobre la ciencia del bienestar animal.

Que la Fundación Bioparque La Reserva es un parque temático, ubicado en el municipio de Cota, que ofrece servicios a sus visitantes, donde conocen, disfrutan e interactúan con la naturaleza colombiana, cambiando positivamente su actitud hacia los recursos naturales. Desarrollan proyectos de conservación de fauna y flora, y apoyan a las autoridades en procesos de rescate y rehabilitación de fauna silvestre colombiana, siendo líderes en sensibilización y cambio de actitudes a través de la educación ambiental.

Que a través del proyecto de restauración ecológica, el Bioparque cuenta con una reserva de bosque alto andino (19 has), logrando devolver el hábitat a la fauna silvestre de la sabana de Bogotá. Desde el 2007 después de un incendio que consumió gran parte del cerro Majuy, ha sembrado más de 20.000 árboles nativos en 5 hectáreas, recuperando así el suelo, las fuentes hídricas y el hábitat para la fauna y flora de la región. Adicionalmente, el Bioparque ha tenido más de 350.000 visitantes (niños y adultos) través de recorridos guiados y talleres sobre conservación, uso sostenible y la ciencia del bienestar animal.

Que el objeto principal de la Fundación es la educación informal, la investigación científica, la ecología, la protección ambiental y conservación y manejo de recursos naturales, la recreación y promoción de eventos culturales. También el desarrollo de proyectos de carácter sostenible y promoción de programas de desarrollo social con base en éste brindara también formación integral investigación y servicios educativos y sociales privados

o públicos, a personas grupos y en cualquiera de los niveles contemplados en el sistema educativo colombiano o del exterior en la modalidad informal por su propia cuenta y/o asociándose y/o actuando en participación con otras personas.

Que dentro de los actos conexos del objeto social de la Corporación se relacionan actividades como: 5.1 Tener sus propios centros e instituciones educativas, realizar investigación y hacer proyectos para proyección social adicionalmente presentar licitaciones, hacer convenios tener representaciones tener patentes y todo lo que se derive las funciones principales.

Que el plazo definido para el presente convenio es de SEIS (06) MESES, el valor del convenio es de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($78.571.429), incluido el valor del IVA, tasas y demás impuestos aplicables, representados en un aporte CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000) por parte de la Secretaria de Bienestar Verde correspondiente al 70% y un aporte de Bioparque La Reserva por valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.571.429).

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que el artículo 2° del Decreto 092 de 2017 indica que las: *“Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad”.*

Que de acuerdo con el Decreto Ordenanza No. 406 del 06 de noviembre de 2024 *"Por el cual se establece la Estructura de la Administración Publica Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.* En su artículo 210 se plantea la misión de la Secretaría de Bienestar Verde: *“Es misión de la Secretaría de Bienestar Verde es promover el desarrollo sostenible del Departamento de Cundinamarca, comprendiendo las dinámicas ambientales, sociales y económicas, para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan las relaciones bioculturales y socioeconómicas, favoreciendo la protección del derecho a un ambiente sano, asegurando la oferta de bienes y servicios ambientales, fomentando el trabajo colaborativo con las comunidades del territorio y promovemos el ejercicios*

transversal de la economía sostenibles, dentro del marco de sus competencias legales y en armonía con las políticas y normas ambientales nacionales, regionales, distritales y locales".

Que el Decreto 424 de 2024, *"POR EL CUAL SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO*", determina en su artículo primero *"Delegar en los Secretarios de y del Despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponde al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia (…)",* que en el artículo cuarto ibídem se da alcance de la delegación citada y se señala: *"**2.** Suscribir los contratos y convenios."*

Que previo a la suscripción del convenio de asociación, y de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable jurídicamente, a través de Radicado Interno No. 478 del 19.06.2025, previa adopción de las observaciones realizadas.

Que, como consecuencia de lo anterior, en mérito de los expuesto y siendo competente para ello,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Asociación entre **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** y FUNDACION BIOPARQUE LA RESERVA, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, identificada tributariamente con NIT. 900.400.498- 5, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2027, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN LA PROTECCIÓN, RECONOCIMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**.

SEGUNDO: VALOR- El valor total del Convenio de Asociación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($78.571.429),** discriminados de la siguiente manera: A. El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE hará el aporte de sus recursos al ASOCIADO por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000 Mcte) respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7100064041 de 27 de febrero de 2025. La FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA realizará un aporte en efectivo por valor de VEINTITRES MILLONES

QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.571.429), correspondiente al 30 % de la contrapartida

El valor del convenio de asociación es el resultado del valor de la propuesta presentada por La FUNDACIÓN BIOPARQUE LA RESERVA, con el aporte del 30%, correspondiendo a la Secretaría de Bienestar Verde el 70%. Acorde con la relación porcentual presentada en la propuesta de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.571.429), la cual cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

TERCERO: PLAZO- El plazo de ejecución del presente Convenio es de SEIS (06) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTO: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEANDRO CÁRDENAS CHALA
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Verde

Proyectó: Camila Ramos/ Contratista SBV